DICTAMEN N° 825
Ref. E2-2019-5835-A s/ Aprobación de balance Colono S.A.-

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Accede a consulta de este organismo asesor la solicitud cursada por la Empresa con participación mayoritaria Estatal Compañía Logística del Norte S.A (COLONO S.A).-

De la misma se tiene presente que durante el ejercicio financiero del año 2017, Colono S.A tuvo a su cargo la gestión comercial del Elevador Terminal de Granos ubicado en la Localidad de Barranqueras, por decisión del Poder Ejecutivo Provincial, durante el ejercicio 2019, Colono S.A debió reconducir sus objetivos comerciales para contribuir al desarrollo logístico terrestre de la región.-

Cabe subrayar que Colono S.A es una Empresa Privada con participación estatal mayoritaria, en este sentido debe destacarse que al constituirse las Sociedades del Estado con capital exclusivamente estatal o mayoritariamente estatal, ello les confiere una especificidad a la que es menester aplicar muchos principios del Derecho Administrativo ajenos a las pautas que gobiernan las sociedades comerciales.

No obstante se considera necesario concretar un marco de actuación flexible y dinámica en el cual las empresas públicas puedan alcanzar los objetivos para los que han sido creadas. Es así que se pautan mecanismos que corrijan los factores exógenos y endógenos negativos que obstaculicen los emprendimientos económicos de la Provincia.

De este modo se da origen a una empresa pública, que contempla un régimen de compras y contrataciones distinto al de la Ley de Contabilidad, a fin de que excluya a este tipo de empresas de la burocracia propia de la Administración Pública, fomentando una actuación ágil, eficaz, dinámica y flexible que le permita cumplir con las metas fijadas.

Sin perjuicio de ello, al financiarse con fondos públicos, se considera que los mecanismos de control son de gran importancia a la hora de construir una provincia productiva que posibilite una gestión empresarial dinámica, pero que a la vez ejerza un control eficaz capaz de brindar a los ciudadanos confianza sobre el manejo de los fondos públicos, resguarda de ello en la Constitución Provincial, en el ejercicio del control interno (Fiscalía de Estado Art.172 y Contaduría General de la Provincia Art. 175) y externo (Tribunal de Cuentas Art. 178).-

COPIA DIGITAL

Corolario de lo antes referenciado es lo que define la función de la Inspección de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio, consiste en comprobar o verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y fiscales para lo cual, en el orden local, se le confieren las pertinentes facultades para conformar el contrato constitutivo y sus reformas e inscribir los contratos de sociedad comercial y sus modificaciones.

En este sentido y a modo de conclusión, pudiendo esta instancia advertir las particularidades del caso y el encuadre adecuado a la consulta realizada, cuestión que queda reservada al alto, elevado y razonable criterio de la autoridad del Ministerio de Hacienda.

Señalada que fuera la intervención de Contaduría General de la Provincia (fs 195/202), previa rubrica de la máxima autoridad, deberá darse intervención a la Fiscalía de Estado Provincial.-

Con las advertencias realizadas, se gira para la continuidad del trámite.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo M. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

22 OCT 2019

MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL